

**REPORTE DE AUDIENCIA DE ART 373 DEL CGP // CLIENTE: ALLIANZ // RAD. 202000095
// DTE. GLORIA AMPARO QUISTIAL // DDO. TRANSDEPET**

Juana Carolina Pernía Osorio <jpernia@gha.com.co>

Miércoles 14/02/2024 13:27

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Buenas tardes estimados doctores,

Comendidamente informo que el día de hoy 14 de febrero de 2024, asistí a la audiencia del artículo 373 del C.G.P., en representación de ALLIANZ dentro del proceso que a continuación relaciono, donde se fija fecha de audiencia para dictar sentencia para el 22 de marzo de 2024 a las 9:00 am:

Referencia:	VERBAL
Demandante:	GLORIA AMPARO QUISTIAL Y OTROS
Llamado en garantía:	ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS
Juzgado:	2 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS
Radicación:	86568318900220200009500
CASE:	14657

Asistencia de partes: asisten todos los apoderados.

Conciliación inicial: debido a la oferta conciliatoria que fue aprobada por la doctora Gina el día de ayer 13 de febrero de 2024, se alcanza en esta etapa a ofrecer \$50.000.000 pagaderos a 15 días hábiles más \$1.500.000 que iban a ser aportados por Transdepét & Carga LTDA, no obstante, no fue posible conciliar el caso toda vez que el apoderado manifestaba que por menos de \$140.000.000 no conciliaba, siendo de establecer que este apoderado era distinto al abogado con el que tuvo ayer oportunidad hablar que había bajado la pretensión conciliatoria a \$90.000.000

Interrogatorio de testigos:

- Testimonio Giovanni Ramiro Barrionuevo Pérez:

- Alude que no vio el accidente, ya que en el separador hay un árbol que no le permite ver, pero dice que si puede ver el vehículo porque era "grande" pero que al menor no lo alcanzo a ver
- Dice que el menor NO tenía casco de seguridad
- Dice que el menor si vio el vehículo pero que se "confía"

- Testimonio Francisco Cayo Moreno:

- Dice que no lo vio, porque estaba 50 metros atrás
- Dice que era un niño – tenía 15 años.
- Dice que conocía al menor desde hace mucho tiempo
- Dice que el tarrotanque era "alta" eso es falso
- Dice que el menor conducía a una velocidad "baja"
- Dice que no hace el pare la mula

- Testigo doña Elvia:

- Dice que conducía la moto siendo menor de edad porque era normal en la vereda y el pueblo

Alegatos de conclusión:

Se realizaron los alegatos, partiendo de los siguientes puntos:

- El proceso deberá evaluarse a la luz de la graduación de culpas, ya que ambos estaban ejerciendo actividades peligrosas.
- La causa adecuada y determinante del daño estuvo en cabeza del menor de 16 años Keiner Estiven Quistial quien conducía la motocicleta a altas velocidades, sin casco de seguridad, y sin estar capacitado ni autorizado para ello.
- De la dinámica del accidente que se percibe del video aportado, se permite establecer que el menor pierde el control de la motocicleta terminando debajo del camión
- El señor Moncayo Muñoz disminuyó la velocidad del automotor y realizó el giro de manera cautelosa, sin que existiera en el lugar de los hechos señalización ya sea vertical u horizontal que prohíba la acción.
- Imprudencia del lucro cesante
- tasación exorbitante del daño moral

Por lo cual se solicita que se exonere a la pasiva por la culpa exclusiva de la víctima, y que en el hipotético caso de que considere que también medió acción del conductor asegurado se aplique reducción por concurrencia de culpas.

Así mismo, las genéricas relacionadas al contrato de seguro.

Se fija fecha para emitir sentencia:

22 de marzo de 2024 a las 9:00 am

Nota: considero que en el presente proceso si queda probada la calidad del señor Oscar como padre de crianza del menor, así mismo, si se encuentra acreditado los \$8.000.000 de daño emergente que están soportados en facturas.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Saludos,

JUANA CAROLINA PERNÍA OSORIO

ABOGADA

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 322 6008434

ipernia@gha.com.com



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments